



## COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

#### ACTA

#### DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Celebrada el lunes 27 de junio de 2022

#### Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica

Siendo las 10 horas con 4 minutos del día lunes 27 de junio de 2022, bajo la presidencia el señor congresista Carlos Enrique Alva Rojas, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes congresistas miembros titulares, Diana González Delgado, Juan Burgos Oliveros, Lady Camones Soriano, Jorge Samuel Coayla Juárez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachi, José Enrique Jerí Oré, Jeny López Morales, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Alberto Morante Figari, Francis Jhasmina Paredes Castro, César Revilla Villanueva, Carlos Zevallos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga.

Se encontraban con licencia los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Ruth Luque Ibarra, Javier Padilla Romero y Margot Palacios Huamán..

Participó de la sesión la congresista Elizabeth Medina Hermosilla.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

El señor PRESIDENTE manifestó que la sesión fue convocada con carácter de extraordinaria con agenda fija, con la finalidad de poder recibir y escuchar las opiniones de las instituciones competentes sobre diversos proyectos de ley decretados a la comisión y para el debate y votación de dos predictámenes.

Seguidamente, dio cuenta de un oficio remitido por el congresista Juan Burgos Oliveros, en el que señala el compromiso de la Presidencia en convocar a los representantes del MEF y de la ONP a efectos de recabar mayor información en relación con la propuesta de los Proyectos de Ley 900 y 937 que proponen la modificación de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica. Se informó que no se pudo coordinar la participación del Ministerio de Economía y Finanzas ni de la Oficina de Normalización Previsional. En ese sentido comunicó que el predictamen de los Proyectos de Ley 900 y 937 no se debatirá.

#### I ORDEN DEL DIA

#### 1 Sustentación de Proyecto de Ley 1905/2021-CR

El señor PRESIDENTE saludó la presencia de la congresista ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA, quien solicitó participar en la sesión con el objeto de sustentar el Proyecto de Ley 1905, de su autoría, en virtud del cual se propone una Ley de recuperación de lotes

petroleros a favor del Estado, bajo un modelo de negocio de integración vertical en la industria petrolera estatal.

En uso de la palabra la congresista ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA, expuso lo siguiente:

#### PRIVATIZACIÓN: MODELO DE NEGOCIO CON UNIDADES SEPARADAS

El negocio del petróleo tiene 03 eslabones: exploración y explotación, refinación y comercialización (grifos); las más importantes empresas petroleras en el mundo tienen integrados 2 o 3 de estos eslabones. en el caso del Perú, con la privatización, se dio paso a un proceso de separación de estas unidades:

- Los lotes petroleros en manos de empresas privadas,
  - Las refinerías en manos del Estado y de privados, siendo las más importantes Pampilla (Repsol) y Talara (Petroperú).
  - Los grifos en manos de privados, siendo los actores más importantes Primax y Repsol.
1. Lotes petroleros en manos de privados
  2. Refinerías administradas por Petroperú y Repsol
  3. Grifos administrados por privados

#### ESCENARIO ACTUAL

Uno de los argumentos para iniciar la privatización fue que las empresas privadas elevarían la producción petrolera del país.

Transcurridos casi 30 años de privatización (1992-2022), el resultado objetivo es una caída estrepitosa de producción petrolera del Perú:

- En Talara, la producción cayó de casi 44 mil barriles diarios a cerca de 27 mil barriles diarios.
- El caso de Loreto, el escenario es peor. los históricos lotes que superaban los 80 mil barriles diarios, ante el abandono por parte de Pluspetrol se encuentran en cero barriles diarios.

OTRO ARGUMENTO PARA INICIAR LA PRIVATIZACIÓN FUE QUE LAS EMPRESAS PRIVADAS EFECTUARÍAN SIGNIFICATIVAS INVERSIONES EN EXPLORACIÓN. EN ESTE PERÍODO (1992-2022), EL RESULTADO OBJETIVO ES:

- A manera de ejemplo, en Talara, se han efectuado 2,142 pozos de explotación y muy escasos pozos de exploración.
- Esta data estadística revela que la política de las empresas privadas que tienen la concesión de los lotes, ha sido únicamente extraer al máximo el petróleo encontrado décadas atrás.

EN EL CASO DE TALARA, TRANSCURRIDOS ESTOS 30 AÑOS DE PRIVATIZACIÓN, LOS INDICADORES SOCIO-ECONÓMICOS SON DE POBREZA:

- No hay servicio de agua potable, el agua les llega 3 horas en forma interdiaria.

- Condiciones laborales que lindan con la esclavitud, donde se ha efectuado un exceso de la tercerización laboral.
- La contaminación ambiental es escandalosa, en gran parte porque a las empresas no les ha interesado invertir en dar mantenimiento a los activos que heredaron de Petroperú, en el caso de Loreto, Pluspetrol se ha ido sin efectuar la remediación ambiental.

EN ECONOMÍA SE DAN EFECTOS DE DOMINÓ, SI CAE LA PRODUCCIÓN PETROLERA ENTONCES EL PAÍS SE CONVIERTE BASICAMENTE EN IMPORTADOR DE CRUDO, CON LO CUAL EL SECTOR SE HA HACE DEPENDIENTE DEL PRECO INTERNACIONAL DEL PETRÓLEO.

#### PRIVATIZACIÓN: MODELO DE NEGOCIO CON UNIDADES SEPARADAS

- Dependencia del precio internacional del petróleo
- Elevado costo de diesel para transportistas
- Elevado costo del flete para productos agrícolas
- Elevado costo de vida
- Conflictos Sociales

Finalizada la sustentación del Proyecto de Ley, el señor PRESIDENTE, intervino para comentar respecto a la situación petrolera y preguntó a la expositora: cuál es su apreciación respecto al trabajo de Perúpetro. La congresista respondió a la interrogante formulada.

Terminada la sustentación, el señor PRESIDENTE agradeció la participación de la congresista MEDINA HERMOSILLA.

#### 2. Presentación de opiniones sobre el Proyecto de Ley 1905

El señor PRESIDENTE saludo la presencia del señor TOMAS DÍAZ DEL AGUILA, Gerente de Exploración y Explotación de Petroperú, quién asistió en representación de Petróleos del Perú, para presentar la opinión institucional, el funcionario inicio su informe desarrollando los siguientes conceptos:

**PROYECTO DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOTES PETROLEROS A FAVOR DEL ESTADO, BAJO UN MODELO DE NEGOCIO DE INTEGRACIÓN VERTICAL EN LA INDUSTRIA PETROLERA ESTATAL**

##### Apreciación General del Proyecto de Ley

La Integración vertical de Petroperú (upstresam), es muy importante debido a la diversificación, esquema empresarial que permite competitividad a las empresas del sector hidrocarburos; al respecto, es oportuno resaltar las operaciones de producción del Lote I a cargo de Petroperú en el Noroeste Peruano el cual está generando ingresos.

La integración vertical beneficiará por menores costos operativos a PETROPERÚ. Por otro lado, la demanda de derivados de los hidrocarburos para el transporte nacional perdurará en un largo periodo de tiempo.

El objetivo de regresar al Upstream, incluye la explotación de lotes petroleros en asociación con socios estratégicos, debido a que se requieren importantes recursos y capacidades operativas.

#### Artículo 2º.- Integración Vertical en la Empresa Estatal Petroperú S.A.

Autorícese a Perúpetro S.A. para que, mediante negociación directa, suscriba el contrato de explotación de hidrocarburos de todos los lotes petroleros ubicados en el Territorio Nacional a la Empresa Estatal Petróleos del Perú, Petroperú S.A.; para su exploración y explotación, al vencimiento en sus fechas de los contratos actuales en vigencia.

Dado que PETROPERÚ asumiría los lotes, las condiciones contractuales (por ejemplo, Plan de Trabajo, Regalías), deberían ser establecidas por PETROPERÚ, considerando que es PETROPERU quien buscaría socios estratégicos.

PETROPERÚ no debe asumir compromisos sociales ni ambientales de anteriores operadores.

#### Artículo 3º.- Contratos con Socios Estratégicos

Una vez celebrado el respectivo contrato, Petroperú S.A está facultado a convocar de acuerdo a ley, a socios estratégicos y a realizar las acciones que le sean necesarias para una eficaz, eficiente y competitiva gestión empresarial.

Debe especificarse claramente que PETROPERÚ está autorizado a buscar socios estratégicos una vez se tengan establecidas las condiciones contractuales, y no una vez celebrado el respectivo contrato. Se debe tener en cuenta, que el proceso de encontrar un socio estratégico toma tiempo y es complejo.

#### Artículo 4º.- Integración Vertical con Unidades de Negocio Independientes Financieramente.

Con el objeto de garantizar el orden económico-financiero, las unidades de negocio upstream (exploración y explotación), la refinación y la comercialización llevarán registros económicos-financieros por separado, cuyos estados financieros auditados deben ser publicados en un plazo no mayor de 30 días luego que la empresa auditora externa hace entrega del indicado informe de auditoría en forma anual.

PETROPERÚ trabaja con unidades de gestión por actividad para sus diferentes unidades de negocio; por ejemplo, el Lote I del Noroeste peruano.

#### Artículo 7º.- Fortalecimiento para una Gestión Corporativa Responsable de la Empresa

Los miembros del directorio de Petroperú S.A. serán designados mediante concurso internacional de expertos, concurso internacional que será organizado y dirigido por el Ministerio de Energía de Minas. Los miembros del directorio serán designados por un plazo de 03 años.

La conformación del Directorio de Petroperú debe tener en cuenta la participación de representantes del Estado para generar contrapesos, basado en la composición porcentual de la Junta General de Accionistas. El PL no precisa si se mantendrá o no la representación del

Ministerio de Economía y Finanzas como parte de la Junta General de Accionistas y tampoco explica si se mantendrá la misma conformación de sus miembros.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA.- Desactivación de PERUPETRO S.A.

Estando los lotes petroleros bajo la administración de Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A., pierde su naturaleza la existencia de PERUPETRO S.A. Por lo tanto, terminado el proceso de retorno de lotes a favor del Estado, se procederá a la desactivación de la Entidad PERUPETRO S.A. Las funciones, objetivos y responsabilidades serán absorbidas por PETROPERÚ S.A. quien deberá crear una unidad orgánica responsable especializada.

Consideramos que la promoción de inversiones en nuevas áreas para la exploración debe estar a cargo de una agencia nacional; al respecto, Perúpetro S.A. debe ser fortalecida con autonomía de gestión y capacidad económica para desarrollar oportuna y eficientemente la inversión privada en todas las fases de la exploración hasta la perforación de pozos.

### SEGUNDA.- Reglamentación

El Ministerio de Energía y Minas, emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

La reglamentación de la norma, debería tener un plazo no menor de 180 días para una preparación y evaluación eficiente para el cumplimiento del objeto del PL.

## ESTRATEGIAS INTEGRACIÓN VERTICAL DE PETROPERÚ

- Evaluar técnicamente el potencial productivo de los Lotes, priorizando los de mayor producción y reserva.
- Iniciar una negociación directa con Perúpetro S.A. y determinar la oportunidad de negocio para PETROPERÚ, considerando los términos y condiciones que Perúpetro S.A. establecería en los nuevos Contratos de Licencia:
  - Las Regalías y el Programa de Trabajo deben ser acordes al grado de madurez de los yacimientos y marginalidad de los pozos.
  - Un esquema de regalías diferenciada que incentive la inversión para la producción incremental: pozos abandonados, pozos exploratorios, recuperación mejorada, uso de nueva tecnología.
  - No se tendrá ninguna responsabilidad respecto a los impactos ambientales, compromisos sociales, abandono de facilidades de producción y pozos inactivos de anteriores operadores.
  - Perúpetro S.A. debe asegurar los mecanismos para evitar la caída de producción. Así como, asegurar la integridad de las facilidades de producción para su transferencia.
  - Los Lotes de baja producción y reservas deben ser integrados a Lotes mas productivos con el objeto de darles rentabilidad económica (economía de escala).
  - En función de los resultados PETROPERÚ define el modelo de negocio y condiciones contractuales (asociación en participación).

## LOTES EN ACTUAL GESTION POR PETROPERU - LOTE 1

1. PETROPERÚ opera el Lote I desde el 27 de diciembre 2021, mediante Contrato de Licencia Temporal de 22 meses.
2. Compromiso de mantener la producción sin inversiones.
3. A la fecha el campo produce 510 barriles promedio por día y 3.5 millones de pies cúbicos de gas.

## LOTES EN ACTUAL GESTIÓN POR PETROPERÚ - LOTE 64

1. Definición del MINEM sobre la necesidad de realizar o no Consulta Previa. Opinión de MINCUL y MINAGRI, sí debe realizarse Consulta Previa. Sin resolver esta problemática, continuará el retraso del desarrollo del Proyecto.
2. Modelo de negocio con socio estratégico para minimizar exposición financiera y mitigar riesgos. Gerencia Exploración y Producción está en proceso de selección de socio estratégico.
3. Ejecutar Plan de Relacionamiento Comunitario en forma permanente para informar en forma oportuna sobre el proyecto a las comunidades.
4. Ejecutar mantenimiento de las instalaciones y equipos en Campamento Base Morona.
5. Contratar empresa especializada para elaborar EIA.

El proyecto Lote 64 se ubica en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañón, departamento Loreto.

## LOTÉ 192

PETROPERÚ viene evaluando técnica, económica y legalmente la incorporación de Altamesa Energy Perú S.A.C. y Altamesa Energy Canada Inc. su Garante Corporativo, como empresa petrolera seleccionada para su eventual incorporación como socio estratégico. Para tomar una decisión definitiva, PETROPERÚ se encuentra a la espera de dos informes sobre aspectos técnicos, económicos y legales del proceso de selección del socio.

El segundo informe fué solicitado por la Junta General de Accionistas en su sesión del día 26.04.2022. Una vez recibidos y analizados los referidos informes, y además obtenido el contrato de licencia, PETROPERÚ tomará su decisión definitiva, para lo cual se tendrá en cuenta el informe de la Contraloría General de la República solicitado mediante carta N° PRES-0336-2021 del Presidente de Directorio de PETROPERÚ de fecha 09.12.2021.

El Lote 192, se ubica en el distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, distritos de Tigre y Trompeteros en la provincia de Loreto, de la región Loreto.

Finalizada la presentación, el señor PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus intervenciones sobre el tema expuesto.

El señor PRESIDENTE, preguntó: qué opinión tiene usted de Perúpetro, sobre los lotes del norte oeste peruano, si Petróleos del Perú tiene la capacidad económica.

La señora PAREDES CASTRO, intervino para pedir la opinión respecto a su propuesta de una Quinta Disposición Complementaria Final:

Ley 30130

Disposición Complementaria Final

Quinta.- Autorícese a Perúpetro S.A., para que previa evaluación y mediante negociación directa le otorgue y suscriba el contrato de exploración y explotación de hidrocarburos de las áreas que correspondan a los yacimientos de lotes 6,7, Z-2B y X a la empresa Petróleos del Perú, Petroperú S.A. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa Petróleos del Perú, Petroperú S.A., está facultada a convocar conforme a ley a socios estratégicos a realizar las gestiones que sean necesarias. Los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos a que se refiere la presente disposición que deben suscribirse con la Empresa Petróleos del Perú, Petroperú S.A., se realizarán al vencimiento de los contratos con las contratistas actuales.

La señora PAREDES CASTRO, pidió la opinión del funcionario de Petroperú.

La señora MEDINA HERMOSILLA, manifestó que Perúpetro no tiene autonomía, no puede continuar con los funcionarios que vienen laborando ya que existen muchos conflictos de intereses, con caídas en la producción, casi nada de exploración, gran cantidad de contaminación ambiental a la fecha no hay ningún plan de abandono aprobado, salvo el lote de Savia. Seguidamente, pregunto: cuál es su posición para tomar los lotes del nor oeste.

El señor REVILLA VILLANUEVA, pregunto: en la actual situación económica y financiera de Petroperú, podría asumir el 100% de la participación en el lote 192; y si Petroperú participa en los lotes 192 y 64 como socio inversionista a cuánto podría subir su patrimonio neto residual para asumir otros lotes.

Las preguntas fueron absueltas por el señor TOMAS DÍAZ DEL AGUILA, funcionario de Petroperú.

### **3 Presentación de opiniones sobre el Proyecto de Ley 1695**

El señor PRESIDENTE saludó la presencia en la plataforma de sesiones del señor MIGUEL ANGEL CERMEÑO RODRÍGUEZ, Especialista de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y de la señora GRACIELA ARRIETA GUEVARA, Gerente del Sector Hidrocarburos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, invitados con el objeto de exponer la opinión institucional de las entidades que representan, sobre el Proyecto de Ley 1965, que propone una Ley de Promoción de los Ecosistemas Marino-Costeros frente a los riesgos de la actividad petrolera.

El señor PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor MIGUEL ANGEL CERMEÑO RODRÍGUEZ, para que dé inicio a su exposición. En su presentación desarrollo los siguientes puntos:

Consideraciones a tener en cuenta

- El MINEM tiene la competencia de regular, de forma exclusiva, el desarrollo de las actividades de hidrocarburos en el país, en concordancia con la Política Sectorial Energética vigente
- El MINEM, como autoridad sectorial de hidrocarburos, ha definido la Política Energética Nacional, previendo una matriz energética diversificada con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.
- Asimismo, prevé el desarrollo adecuado y confiable de las actividades de hidrocarburos, a partir del cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad, buscando el fortalecimiento de la institucionalidad, transparencia del sector energético, promover la inversión privada en las actividades energéticas.
- Finalmente, busca que el abastecimiento de energía se desarrolle de acuerdo a las prácticas internacionales de la industria sin poner en peligro la tranquilidad de la población y el medio ambiente, considerando el riesgo intrínseco que supone el desarrollo de tales actividades. En ese contexto, el MINEM ha emitido la normativa sectorial vigente de seguridad de hidrocarburos, la cual establece expresamente las condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades de hidrocarburos, tales como: los contratos de licencia, de servicios, de concesión y el Registro de Hidrocarburos; los cuales tienen por finalidad resguardar la seguridad en el desarrollo de tales operaciones, correspondiéndole al OSINERGMIN efectuar la supervisión y fiscalización pertinente.

Asimismo, ha emitido la normativa sectorial vigente ambiental de hidrocarburos, la cual establece expresamente las condiciones ambientales para el desarrollo de las actividades de hidrocarburos, habiéndose previsto la exigencia de la Certificación Ambiental para desarrollar las Actividades de Hidrocarburos; correspondiéndole al OEFA efectuar la supervisión y fiscalización pertinente.

#### Opinión del Proyecto de Ley 1695/2021-CR

- El proyecto de ley colisiona con las competencias exclusivas del MINEM para la aprobación de la Política Sectorial y para la regulación de las actividades energéticas; entre ellas, las de hidrocarburos, reconocidas expresamente por su Ley de Organización y Funciones y por la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Se establecen condiciones adicionales para el otorgamiento de títulos habilitantes para la realización de actividades de hidrocarburos, pese a que tales actividades ya cuentan con una regulación específica destinada a cautelar la seguridad de las operaciones, instalaciones y medio ambiente. Asimismo, el proyecto dispone que el MINEM apruebe una estrategia de transición energética para aumentar la participación de los recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz energética, pese a que ello, ya está previsto como objetivo de la Política Energética Nacional vigente.

- La Exposición de Motivos cita:

"(...) sino simplemente cerrar el acceso para que no se otorguen nuevos derechos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el ámbito marino, así como de otras actividades relacionadas como el transporte de ductos, almacenamiento y el procesamiento y refinería, (...)" lo cual contraviene con los objetivos y lineamientos establecidos en la Política Energética Nacional.

- Establecer exigencias legales adicionales para el otorgamiento de títulos habilitantes para el desarrollo de las actividades de hidrocarburos, de forma paralela a las ya definidas por el MINEM, como autoridad sectorial, suponen un desincentivo para la inversión y el desarrollo de proyectos de hidrocarburos, y no mejoraría la situación del subsector, poniendo en riesgo la seguridad energética del país y afectando directamente los objetivos y lineamientos de la Política Energética Nacional.

Por lo tanto: No se otorga opinión favorable al Proyecto de Ley 1695/2021-CR.

Terminada la exposición el PRESIDENTE agradeció la participación del señor MIGUEL ANGEL CERMEÑO RODRÍGUEZ.

La PRESIDENCIA, continuando con las sustentaciones saludo la presencia en la plataforma de sesiones de la señora GRACIELA ARRIETA GUEVARA, Gerente del Sector Hidrocarburos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía y le cedió el uso de la palabra para que inicie su exposición:

Proyecto de Ley 1695, de Protección de los Ecosistemas Marino-Costeros frente a los riesgos de la actividad petrolera.

#### Objetivo y Finalidad

- Proteger los ecosistemas marino-costeros de riesgos ambientales y socioeconómicos
- Riesgos exploración y explotación
- Riesgos transporte ductos
- Riesgos almacenamiento y refinación: Condiciones para NUEVOS títulos habilitantes

#### Regulación Ambiental de la Actividad de Hidrocarburos

1. Extensa regulación sobre los instrumentos de gestión ambiental (IGA).
2. Aplicación de la "Jerarquía de la mitigación".
3. Industria regulada en materia ambiental, social y de seguridad.

#### Condiciones Habilitantes

#### Proyecto de Ley

1. Sobre la valorización económica de los servicios ambientales de los ecosistemas marino-costeros a cargo del Minam.
2. Sobre la metodología para la valorización económica de los daños ambientales reales y potenciales de las actividades de hidrocarburos.
3. Sobre la estrategia de transición energética.
4. Inclusión de la valorización de los servicios ambientales en las cuentas nacionales a cargo del INEI.

#### Regulación Actual:

- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (literal f) del numeral 10.1 del artículo 10)
- Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S.N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Resolución Presidencial de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA-CD.
- Resolución del Consejo Directivo N° 035-2015-OEFA.
- Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático.

De la Moratoria Propuesta:

Alcance:

- Negociación y celebración de nuevos contratos de licencia, servicios y otros.
- Contratos de concesión para transporte por ductos.
- Otorgamiento de autorizaciones y otros derechos para nuevas actividades (refinería, almacenamiento, procesamiento en mar).

Impacto de la Propuesta:

- Desalienta el ingreso de nuevos operadores
- Existen contratos vigentes de áreas ubicadas en el zócalo
- Desincentiva las nuevas inversiones
- Tendencia internacional: exploración en mar.

Finalmente, la expositora consideró que ya se encuentra técnicamente regulado los principios establecidos en el proyecto de ley, coinciden con el pronunciamiento del Ministerio de Energía y Minas de la inviabilidad de la iniciativa.

El señor PRESIDENTE agradeció a la señora GRACIELA ARRIETA GUEVARA por su exposición y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen preguntar a los expositores sobre las opiniones expuestas.

No habiendo intervenciones y habiendo culminado con las exposiciones programadas, la Presidencia agradeció al señor MIGUEL ANGEL CERMEÑO RODRÍGUEZ, Especialista de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y a la señora GRACIELA ARRIETA GUEVARA, Gerente del Sector Hidrocarburos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, por su participación en la sesión y se continuó con las siguientes exposiciones.

#### **4. Presentación de opiniones sobre el Proyecto de Ley 1719/2021-CR**

El señor PRESIDENTE saludó la presencia en la plataforma de sesiones del señor JUAN ANTONIO AGUILAR MOLINA, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y del señor JUAN MIGUEL CAYO, Miembro del Comité del Sector Eléctrico de la

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, invitados con el objeto de exponer la opinión institucional de las entidades que representan, sobre el Proyecto de Ley 1719, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Amazonas que aprovecha los recursos hídricos del río Shocol ubicado en el departamento de Amazonas".

El señor PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para que dé inicio a su exposición, quién hizo una explicación detallada de los siguientes puntos:

#### ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 1719/2021-CR

##### Acerca del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

El SEIN está conformado por un conjunto de líneas y subestaciones eléctricas ubicadas a lo largo del territorio nacional, conectadas entre sí y que permiten la transferencia de energía eléctrica desde las centrales de generación eléctrica hasta los distintos centros de consumo.

- Este sistema es abastecido por un parque de generación conformado por centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, eólicas, solares y de biomasa.
- La actividad económica de generación eléctrica corresponde a un segmento de la economía que se realiza por libre iniciativa privada y bajo un régimen de libre competencia; en el cual la iniciativa del Estado en el desarrollo y ejecución de proyectos de generación eléctrica se encuentra sujeta al principio de subsidiariedad (Art. 60 Constitución Política).
- Las centrales de generación se desarrollan con inversión privada conforme a la Ley de Concesiones Eléctrica. Dicha normativa solo califica como servicios públicos de electricidad al suministro regular de energía eléctrica, a la transmisión y distribución de electricidad. La generación eléctrica no tiene esa calificación.
- Actualmente se tiene un margen de reserva alto en el SEIN, de manera referencial, se puede señalar que hasta el 2021 el SEIN cuenta con una oferta de generación de 12 851 MW para atender una máxima demanda nacional de 7 173 MW.

##### Acerca de la Integración de Amazonas al SEIN

-El departamento de Amazonas se encuentra plenamente integrado al SEIN por lo que su sistema eléctrico forma parte de la coordinación y operación por parte del COES al mínimo costo, preservando la seguridad del sistema y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos.

-Cabe indicar que el COES vela por la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica, en condiciones de calidad y posibilitando las condiciones adecuadas para el desarrollo de la industria y otras actividades económicas.

-Como se indicó anteriormente, desde noviembre de 2017 la Línea de Transmisión 220 kV Carhuaquero – Cajamarca Norte – Cáclic – Moyobamba, se encuentra en servicio y cuenta con la posibilidad de ser ampliada cuando sea necesario.

-También se tiene el sistema de líneas de transmisión en 138 kV y 60 kV que llega a la zona norte del departamento de Amazonas (Jaén y Bagua).

## Comentarios sobre el Proyecto de Ley

Establecer la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional urgente la formulación y ejecución del proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol.- Amazonas, significaría dar a esta central un trato diferenciado no justificado respecto a la situación de otras centrales de generación en el país. La regulación vigente permite el desarrollo de proyectos de generación bajo libre iniciativa y no a través de tratos preferenciales.

· De acuerdo al marco legal se requiere mayor justificación para declarar de necesidad pública y de interés nacional urgente la formulación y ejecución del proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol, considerando que en la actualidad existe suficiente oferta energética para cubrir la demanda a nivel nacional.

## Subsidios que se tienen en las tarifas eléctricas

En la actualidad se viene aplicando el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER), con el fin de subvencionar las tarifas con recursos provenientes del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), hasta por un monto de 180 millones de soles anuales.

· Se tiene el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), como un subsidio cruzado que beneficia a los usuarios con consumos menores a 100 kWh/mes. Es preciso indicar que la Ley N° 27510, fue modificada recientemente (el 26 de enero del año 2022) a través de la Ley 31429, para ampliar el beneficio de este subsidio a los usuarios con consumos mensuales de hasta 140 kWh/mes con aportes de los usuarios excluidos del descuento FOSE y de los usuarios libres. Con esta modificación se llegaría a beneficiar aproximadamente a 5,6 millones de usuarios de menores consumos a nivel nacional.

## Sobre la Falta de Acceso al Suministro Eléctrico.

· La ausencia de servicio eléctrico no estaría en la generación de energía sino en el adecuado desarrollo de sistemas distribución eléctrica (debido a que no se contaría con la infraestructura de sub transmisión y distribución suficiente para brindar el suministro eléctrico) que permitan llevar la energía a los usuarios finales.

· La Ley de Concesiones Eléctricas establece que la actividad de Distribución de Servicio Público de Electricidad en una zona determinada solo puede ser desarrollada por un solo titular con carácter exclusivo.

· Los centros poblados ubicados fuera de una zona de concesión (zonas rurales), que no sean objeto de procedimiento de ampliación de zona de concesión por parte de los concesionarios de distribución existentes, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley de Electrificación Rural.

## Conclusiones:

· La propuesta del PL 1719, no considera en su análisis la situación de la oferta y demanda en generación eléctrica para determinar la necesidad pública y de interés nacional urgente la formulación y ejecución del proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol-Amazonas.

- El PL 1719 señala que la Central Hidroeléctrica Shocol se ejecutaría como obra pública a cargo del MINEM; sin embargo, no aborda el tema de quien sería responsable de la operación de la central hidroeléctrica una vez que esta fuera construida. No se considera que el MINEM no cuenta con presupuesto para ejecutar proyectos de generación.
- Establecer la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional urgente la formulación y ejecución del proyecto Construcción de la Hidroeléctrica Shocol-Amazonas, significaría dar a esta central un trato diferenciado que no se justificaría si consideramos el desarrollo de otros proyectos de generación en el país existentes a la fecha.
- El Estado Peruano ya ha promulgado una serie de dispositivos legales con el fin de subvencionar el consumo de energía eléctrica de la población más vulnerable. En la actualidad se mantienen vigentes el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) y el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE).
- Para el caso de la población u hogares que no cuentan con electrificación, la normativa actual obliga a los concesionarios de distribución de energía eléctrica a electrificar las habilitaciones urbanas que se encuentren dentro de su zona de concesión, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la LCE y su Reglamento.
- El Estado Peruano puede electrificar aquellas poblaciones u hogares que se encuentren fuera de la zona de concesión de las concesionarias de distribución, para lo cual, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley N° 28749, Ley de Electrificación Rural y su Reglamento.

La PRESIDENCIA, manifestó que habiendo culminado con la presentación, cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El señor PRESIDENTE, preguntó: Si el Estado, puede hacer una hidroeléctrica.

El señor AGUILAR MOLINA, respondió a la interrogante planteada.

El señor MONTALVO CUBAS, intervino para hacer un breve resumen de los objetivos de su propuesta.

La PRESIDENCIA agradeció al señor JUAN ANTONIO AGUILAR MOLINA por su exposición y seguidamente cedió el uso de la palabra al señor JUAN MIGUEL CAYO, Miembro del Comité del Sector Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, para que dé inicio a su exposición.

Proyecto de Ley 1719/2021-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del proyecto construcción de la Hidroeléctrica Shocol-Amazonas que aprovecha los recursos hídricos del río SHOCOL ubicado en el departamento de Amazonas, provincia de Rodríguez de Mendoza, distrito de Limabamba, Chirimoto y Milpuc.

#### Objetivos del Proyecto

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del proyecto construcción hidroeléctrica Shocol-Amazonas.
- Se propone que la modalidad a utilizar para su construcción, financiamiento operación y mantenimiento del proyecto sea la de obra pública a cargo del MINEM.
- Se crea una Comisión de Gestión de la formulación y Ejecución del proyecto de la hidroeléctrica.

-Se prevé la participación ex ante y ex post de la contraloría General de la República para garantizar la eficacia del proyecto.

-El Minem, deberá asegurar las gestiones para la construcción de la obra, con cargo a los recursos propios asignados para este fin dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la ley.

En atención a la propuesta planteada en el PL 1719, se indica lo siguiente:

-El desarrollo de nueva generación eléctrica debe estar alineada a las políticas de crecimiento de la oferta que establezca el organismo técnico en este caso el Minem.

-Un elemento importante a considerar, es la actual coyuntura de sobre oferta que evidencia el mercado eléctrico peruano, por lo que se hace necesario el poder implementar políticas que impulsen el crecimiento de la demanda de energía en el país.

-El PL propone que la modalidad para su construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Shocol, sea la de obra pública, eliminando la posibilidad de cualquier participación de la inversión privada en el desarrollo del presente proyecto, lo cual significaría el establecer barrera para la promoción de la inversión privada y la contravención a las normas que las promuevan.

El expositor precisó que la opinión es desfavorable al proyecto de ley.

El señor MORANTE FIGARI, manifestó que los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo, han demostrado que en el país existe una sobreoferta energética, pero está mal distribuida porque hay zonas como la Región Loreto, que existe un sistema eléctrico aislado y no tienen interconexión con el sistema eléctrico nacional, lo que impide el desarrollo de mayor demanda o poder satisfacer la totalidad de la demanda que se requiere en la región.

La PRESIDENCIA, expresó que no habiendo más intervenciones y habiendo concluido con las exposiciones programadas, agradeció al señor JUAN ANTONIO AGUILAR MOLINA, Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y al señor JUAN MIGUEL CAYO, Miembro del Comité del Sector Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, por su participación en la presente sesión y los invitó a dejar la plataforma de sesiones en el momento que lo consideren conveniente.

## 5. Presentación de opinión sobre los Proyectos de Ley 900 y 937

El señor PRESIDENTE saludo la presencia en la plataforma de sesiones del señor MARCO MEJÍA MERCADO, Presidente de la Comisión de Energía, de la Sociedad Nacional de Industrias, quién fue invitado con el objeto de exponer la opinión institucional de su gremio empresarial.

A continuación, dejó en uso de la palabra al señor MEJÍA MERCADO para que dé inicio a su exposición, en la que desarrolló los siguientes conceptos:

Proyectos de Ley 900 y 937, que proponen la modificación de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica.

## Coyuntura de Sobreoferta

- Evolución de los Precios de Energía
- Sobreoferta
- Declaración de precios de gas

## Cómo se distribuye lo que se cobra a los Usuarios

El pago del recibo de energía eléctrica se distribuye entre los agentes de generación, transmisión y distribución.

## Tipos de Usuarios de acuerdo al Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

### -Usuario Libre

Los Usuarios cuya máxima demanda anual sea mayor a 2 500 kW

### -Usuario Elector

Los Usuarios cuya máxima demanda anual sea mayor de 200 kW, hasta 2500 kW

### -Usuario Regulado

Usuarios cuya máxima demanda anual sea igual o menor a 200 kW

## Mypes en el Perú: Principales características

- 99% de las empresas son mype
- 5,7% acceden a financiamiento
- 1,431 U\$ de exportaciones
- 13,1 millones de trabajadores
- S/. 1085 salario promedio del trabajador

## Mypes según Actividad Económica

Las Mypes en el sector manufactura representa el 99% de su tejido empresarial

## Mercado Laboral:

El 70% del empleo de la manufactura proviene de las Mype.

Estructura de Costos de una Mype y repercusión en sus productos.

Los recibos de energía para las Mypes industriales pueden representar el 10% de los costos totales.

Los márgenes de ganancia de las Mypes industriales pueden estar alrededor del 15% o 20 %

Un aumento de los costos deja dos opciones a las Mypes:

1. Mantener los precios a pesar de reducir sustancialmente las utilidades.
2. Trasladar los costos a los consumidores, lo cual implica perder competitividad frente a productos importados.

Un aumento del 40% en los costos de energía para las Mypes industriales, puede traer resultados fatales en plena crisis económica provocada por el COVID-19.

Alta incidencia en el empleo y en el número de empresas.

S/ 2 228 salario promedio del trabajador formal.

S/ 901 salario promedio del trabajador informal.

Crear un mercado único de energía en el cual todos los consumidores estén sujetos al régimen regulado, no representará una mejora en el costo de energía de los actuales usuarios regulados y encarecerá los costos de energía de los actuales usuarios libres.

El señor PRESIDENTE agradeció al señor MARCO MEJÍA MERCADO por su exposición y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen intervenir sobre el tema expuesto.

El señor MORANTE FIGARI, manifestó que existe una campaña de determinados grupos empresariales y generar una idea contraria del proyecto. Resaltó que el proyecto de ley, reduciría el costo de energía a las mypes y a las micro y pequeñas empresas, generándole mayor competitividad, occasionando directamente mayor impuesto a la renta y con esto se financia todo tipo de servicios públicos y acción del Estado. Dijo que la comisión debe legislar técnicamente, buscando las mejores condiciones para el desarrollo del país.

El señor PRESIDENTE, manifestó que no habiendo más intervenciones, agradeció la participación en la comisión del señor MARCO MEJÍA MERCADO, Presidente de la Comisión de Energía, de la Sociedad Nacional de Industrias y lo invitó a dejar la plataforma de sesiones en el momento que lo estime conveniente.

Finalmente, no habiendo más puntos en la agenda, con el quórum reglamentario, fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las 14 horas, con 21 minutos se levantó la sesión.

**CARLOS ALVA ROJAS**  
Presidente  
Comisión de Energía y Minas

**EDUARDO SALHUANA CAVIDES**  
Secretario  
Comisión de Energía y Minas